

JUDICIALIZACION del S.I.P – INFORME EXPLICATIVO

La **Asociación de Funcionarios Judiciales de la CABA** se ha presentado judicialmente y promovido su interés formal en el expediente Nro. **EXP 26586/2024-0**, caratulado **“COLECTIVO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS JUDICIALES CONTRA EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA C.A.B.A. SOBRE EMPLEO PUBLICO (EXCEPTO CESANTIA O EXONERACIONES) – EMPLEO PUBLICO-DIFERENCIAS SALARIALES”**, que tramita por ante el JUZGADO C.A.Y.T. Nro. 2, SECRETARÍA Nro. 4 de esta Ciudad, en el marco del cual se ha demandado al C.M.C.A.B.A. a que incorpore el S.I.P. (Suplemento de Incentivo al Personal) al Salario Básico Total, respetando el sistema de porcentualidad previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo Judicial porteño, como así también su retroactivo correspondiente.

¿Qué es el Suplemento de Incentivo al personal (S.I.P.)?

Este suplemento nació a partir del acta salarial del mes de Mayo de 2016, como una suma fija compensatoria no remunerativa de nueve mil pesos, a abonar en nueve cuotas de mil pesos cada una durante los nueve meses sucesivos. Luego, mediante el acta salarial del 2 de Mayo de 2017, se estableció en forma definitiva como una suma fija no remunerativa ni bonificable -en aquel momento de dos mil quinientos pesos- que se fue pagando mensualmente junto con los haberes del personal del Poder Judicial de esta Ciudad, y que fue actualizada con cada acuerdo paritario en proporción a los reajustes por inflación. A partir del mes de Abril de 2023 se transformó en un ítem remunerativo y, desde el mes de Junio de ese año en adelante, pasó a ser también bonificable.

¿Qué se pretende con la demanda ante el fuero Contencioso, Administrativo y Tributario de la CABA?

Desde su creación, dicho concepto fue incorporado a los efectos de recomponer la erosión inflacionaria de los haberes de los trabajadores judiciales. Sin embargo, si bien ha evolucionado desde su inicio -en cuanto a su denominación, composición y alcance-, lo cierto es que aún continúa siendo una suma fija que forma parte del salario pero que distorsiona el sistema de porcentualidad salarial, de conformidad con el Artículo 25 del Convenio Colectivo de Trabajo Judicial porteño.

En razón de ello, mediante la demanda interpuesta, se procura que dicho Suplemento de Incentivo al Personal (S.I.P.) sea incorporado a los tres ítems que conforman el Salario Básico Total, a saber: Salario Básico (20%), Dedicación Funcional (40%) y Compensación Jerárquica (40%), respetando las escalas porcentuales de las remuneraciones judiciales, de tal manera de atender al espíritu restaurador perseguido en su origen, en cumplimiento de legislación laboral vigente. Además, se reclama la suma retroactiva desde su incorporación al salario.

En caso de tener acogida judicial favorable, ¿Cómo impactaría en nuestros haberes?

Si el S.I.P. se incorporara al Salario Básico Total respetando la escala salarial actual, un Juez de Cámara (cargo de referencia para el sistema de porcentualidades) percibiría un aumento salarial del 13,66%.

Por lo tanto, el impacto resulta mayor tanto en términos absolutos como relativos a medida que el cargo es superior. A modo de ejemplo:

<i>Cargo:</i>	<i>Escala porcentual:</i>	<i>Aumento Salarial:</i>
<i>Juez de Cámara</i>	<i>100%</i>	<i>13,66%</i>
<i>Juez de 1° Instancia</i>	<i>82,64%</i>	<i>12,61%</i>
<i>Secretario de Sala de Cámara</i>	<i>70,60%</i>	<i>11,59%</i>
<i>Secretario de Juzgado de 1° Instancia</i>	<i>64,53%</i>	<i>10,92%</i>
<i>Prosecretario Coadyuvante de 1° instancia</i>	<i>50,58%</i>	<i>8,79%</i>
<i>Prosecretario Administrativo de 1° instancia</i>	<i>47,08%</i>	<i>8,06%</i>
<i>Oficial-Relator-Secretario Privado de 1° instancia</i>	<i>36,97%</i>	<i>5,16%</i>

A ello debe sumársele el acumulado retroactivo, en caso de tener acogida judicial favorable.

Conclusión:

En definitiva, la **Asociación de Funcionarios Judiciales de la CABA** ha decidido integrarse al reclamo judicial de referencia y promover así una solución por parte de la Justicia C.A.Y.T. de esta Ciudad, bajo la firme convicción y el entendimiento de que jurídica y legalmente nos asiste la razón.

Es que, frente al complejo escenario económico actual, nos vemos obligados a velar por alternativas que sirvan para mitigar la merma remunerativa que venimos sufriendo producto de la política salarial develada en las negociaciones paritarias, en las que -aún- no participamos.

Los mantendremos informados de las novedades.

SALUDOS,

La Comisión Directiva de la ASOCIACION DE FUNCIONARIOS JUDICIALES de la C.A.B.A.